

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS, LOTE N° 2 PAJAROTE EN EL MONTE N° 21 DE U.P., DENOMINADO "MONTES DE SAN PABLO", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO).

I.- ÁMBITO DEL APROVECHAMIENTO

El presente Pliego regirá la ejecución del aprovechamiento de cultivos en el monte TO-3001 y n° 21 de U.P. "Montes de San Pablo" Lote n° 2 PAJAROTE, con una superficie de 192 ha.

II.- REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento deberá realizarse en las condiciones que se anuncien y de acuerdo con el Pliego General de Condiciones Técnico - Facultativas, para la regulación de la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, de 24 de Abril de 1.975 (B.O.E. de 21-8-75) y (B.O. de 26 y 27-8-75).

- Ley de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales y su Reglamento.
- Otras disposiciones oficiales que regulen los aprovechamientos de cultivos.

III.- DURACIÓN

La duración de este aprovechamiento será de SEIS temporadas, comenzando el día de adjudicación definitiva, para poder labrar la parte de erial, y finalizará el 30 de septiembre del año 2.019.

IV.- FORMA DE ENAJENACIÓN

Conforme a lo establecido en el Art. 265 del Reglamento de la Ley de Montes, este aprovechamiento podrá ser objeto de contratación con arreglo a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, sobre adquisición del Patrimonio y su contratación.

V.- TASACION

El tipo de tasación para el primer año será de 4.500.- €, (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), con un incremento anual y acumulativo para las temporadas siguientes igual al 3 %.

VI.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO

Para la temporada 2013/14 el pago se efectuará de acuerdo con el Art. 216.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes, dentro de los 20 días siguientes al de la adjudicación definitiva. Para las temporadas siguientes, el pago deberá hacerse antes del 1 de Octubre de cada año.

Al importe de la adjudicación se le añadirá el IVA correspondiente.

VII.-FORMA DE APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento será a 3 hojas, siendo una erial, otra barbecho y otra de cultivos.

VIII.- FONDO DE MEJORAS

El 15% del importe anual del aprovechamiento se destinará al Fondo de Mejoras del Monte.

IX.-EJECUCIÓN

El aprovechamiento se hará conforme al Plan anual que elabora el Servicio de Montes y Espacios Naturales de Toledo, en la ejecución del mismo, deberán seguirse las orientaciones que al respecto se den por el personal Técnico y Agentes Medioambientales de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, tanto verbal como por escrito.

X.-ARBOLADO

La adjudicación del aprovechamiento no supone derecho alguno sobre el arbolado que pueda existir en la parcela.

XI.- LIQUIDACIÓN

El aprovechamiento se entiende hecho a RIESGO Y VENTURA del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción del importe del aprovechamiento por ninguna causa.

XII.- RESCISIÓN

La adjudicación concluirá por una de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del adjudicatario y conformidad del Servicio del Medio Natural.
- b) Vencimiento del plazo de la adjudicación.



Consejería de Agricultura
Servicios Periféricos de Toledo
C/. Duque de Lerma, 1 y 3 - 45071 TOLEDO

- c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Pliego.
- d) Mediante expediente administrativo, en el que se acuerda la nulidad de la adjudicación.

XIII.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Montes, Reglamento de Montes y demás disposiciones de general aplicación.

Toledo, 30 de enero de 2013

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO,

EL JEFE DE SERVICIO DE
MONTES Y ESPACIOS NATURALES
P.A. LA JEFA DE SERVICIO DE
CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL



TOLEDO: María García Gallardo.